



COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Francisco Davó Escrivá
Vocal: D. Angel Lopez Jubete
Vocal: Dª. Irene Aguiar Gallardo
Secretaria/Vocal: Dª. Alba Rivero Quesada

ACTA NÚMERO 2021/39

En Madrid, a día 12 de Mayo de 2021, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la Real Federación Española de Balonmano, en la calle C/ Ferraz nº 16, bajo la presidencia de D. FRANCISCO DAVÓ ESCRIVÁ y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 2021/38, queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente, aprobando los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

2. DIVISION DE HONOR PLATA MASCULINO (JORNADA 7)

· UBU SAN PABLO BURGOS - CAJASUR CBM (PMC072)

Sancionar al JUGADOR JUAN LUIS MOYANO AYALA del equipo CAJASUR CBM, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgt. de Régimen Disciplinario,

· ACANOR ATLETICO NOVAS - BM. IBEROQUINOA ANTEQUERA (PMC073)

Sancionar al Club ACANOR ATLETICO NOVAS, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgt. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del partido a la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y en las condiciones establecidas reglamentariamente..

· HORNEO SPORTING ALICANTE - BM ALCOBENDAS (PMC075)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SPORTING ALICANTE , con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgt. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro, siendo reincidente en la infracción cometida..

· DISICLÃ•N BALONMÃ•N LALÃ•N - IKASA BM MADRID BOADILLA (PMD071)

Sancionar al Club CLUB BALONMAN LALIN, con MULTA DE DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgt. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del partido a





la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y en las condiciones establecidas reglamentariamente..

3. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 28)

· VITALDENT VECINDARIO CIUDAD GRAN CANARIA - BALONMANO SAN JOSE OBRERO LANZAROTE (1MA282)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO UD VECINDARIO, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar persona alguna con la Licencia federativa adecuada para ejercer la función de Oficial, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO UD VECINDARIO, con MULTA DE CIENTO SESENTA EUROS (160 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir las estadísticas del partido a la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y con los requisitos establecidos reglamentariamente, siendo reincidente en esta infracción en la presente temporada.

· BETI-ONAK - EREINTZA AGUAPLAST (1MC282)

Sancionar al JUGADOR UNAI IZURIAGA del equipo BETI-ONAK, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por desconsideración leve de palabra contra los miembros del equipo arbitral..

· BM. SERVIGROUP BENIDORM - C.BM. MARE NOSTRUM TORREVIEJA (1ME282)

Sancionar al JUGADOR MANUEL CABEZUELOS MORENO del equipo BM. SERVIGROUP BENIDORM, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por desconsideración leve de palabra contra los miembros del equipo arbitral..

· QUENTAL BM PINTO - DECHOKER - CORAZONISTAS (1MF283)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PINTO, con MULTA DE DOSCIENTOS EUROS (200 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del partido a la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y en las condiciones establecidas reglamentariamente, siendo reincidente en la infracción cometida..

· ARS NARANJAS DE PALMA DEL RÍO - COLEGIO MARAVILLAS BENALMÁDENA (1MF284)

Sancionar al Club ARS CLUB PALMA DEL RÍO, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por desconsideración de palabra, de carácter leve, contra miembros del equipo contrario, sin que sea de apreciar la atenuante de arrepentimiento al no concurrir los requisitos necesarios para ello..

· HANDBOL BANYOLES A - CH SANT ESTEVE DE PALAUTORDERA (1MD282)





Sancionar al Club CLUB HANDBOL BANYOLES, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir las estadísticas del partido a la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y con los requisitos establecidos reglamentariamente..

• **CLUB HANDBOL PALAUTORDERA-SALICRU - CLUB HANDBOL POBLENOU (1MD286)**

Sancionar al Club CLUB D'HANDBOL PALAUTORDERA - SALICRU, con MULTA DE CIENTO TREINTA EUROS (130 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro, siendo reincidente en la infracción cometida..

4. DIVISION DE HONOR FEM. FEMENINO (JORNADA 6)

• **UNEATLANTICO PEREDA - BALONMANO SALUD TENERIFE (HFD063)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SALUD TENERIFE, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar persona alguna con la Licencia federativa adecuada para ejercer la función de Oficial de Equipo..

Sancionar al Club C. BALONMANO PEREDA, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del partido a la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y en las condiciones establecidas reglamentariamente..

5. OTROS ACUERDOS

- **CLUB "CLUB BALONMANO FEMENINO MÁLAGA COSTA DEL SOL | CLUB BALONMANO LA CALZADA | C.B. REMUDAS ISLA DE GRAN CANARIA | CLUB DEPORTIVO BALONMANO AULA | CLUB BALONMANO GRANOLLERS | BERA BERA R.T. | CLUB BALONMANO ATLETICO GUARDES | CLUB BALONMANO ELCHE"**

PLAZOS PARA ALEGACIONES AL COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN Y RECURSOS AL

COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN PARA LA XLII COPA DE S. M. LA REINA

Ante la proximidad de la celebración de la XLII COPA DE S. M. LA REINA que tendrá lugar por el sistema de concentración los días 21, 22 y 23 de mayo de 2021, y teniendo en cuenta el corto espacio de tiempo que hay entre los partidos de cuartos de final y las semifinales, así como entre los partidos de semifinales y la final, este Comité Nacional de Competición, en base a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 89 del Rgto. de Régimen Disciplinario, **ACUERDA:**

ANULAR y dejar sin efecto, para los encuentros de la Fase Final de la Copa de S.M. La Reina, los dispuesto en el artículo 103.2 del Reglamento de Partidos y Competiciones respecto de los pases de favor y acreditaciones federativas por las que se concede libre acceso a las competiciones oficiales organizadas por la R.F.E.BM.

REDUCIR el plazo de presentación de alegaciones a los interesados en el trámite de audiencia que se les concede con la entrega del Acta de Partido, para los encuentros a celebrar en la XLII COPA DE S. M. LA REINA, y establecer el término para la formalización de recursos ante el Comité Nacional de Apelación contra las





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.com



resoluciones que este Comité Nacional de Competición adopte ante los incidentes que ocurran durante el desarrollo del mismo. Dichos plazos son los siguientes:

(Los horarios y plazos se notifican a los equipos participantes)

Las alegaciones a las actas de los partidos así como los recursos contra las resoluciones del C. N. Competición se realizarán mediante escritos que deberán remitirse a través de correo electrónico a las direcciones secretaria@rfebm.com y cna-cnc@rfebm.com.

6. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

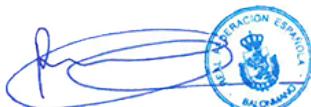
En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

7. RECURSOS

Contra las resoluciones incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 99 del RRD).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha indicada.

Fdo.: Alba Rivero Quesada




Secretaria

Comité Nacional de Competición

V.B.: Francisco Davó Escrivá




Presidente

Comité Nacional de Competición

